



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/49
14 de noviembre de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima quinta reunión
Montreal, 4 - 8 de diciembre de 2024
Punto 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: CONGO (EL)

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | |
|---|---------------|-------------------------------------|
| • Plan de gestión para la eliminación de los HCFC
(etapa II, primer tramo) | PNUMA y ONUDI | Para
consideración
individual |
|---|---------------|-------------------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/1

HOJA DE EVALUACIÓN – PROYECTOS PLURIANUALES**Congo (el)**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan para la eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2023	5,20 tons. PAO
--	-----------	----------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)								Año: 2023	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					5,20				5,20

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Nivel de referencia 2009-2010:	10,14	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	10,14
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	3,55	Remanente:	6,59

V) PLAN ADMINISTRATIVO AVALADO		2024	2025	2026	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,10	0,00	0,00	0,10
	Financiamiento (USD)	168.292*	0	0	168.292*
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,70	0,00	0,00	0,70
	Financiamiento (USD)	84.807*	0	0	84.807*

* Incluidos USD 94.920 para el PNUMA y USD 38.520 para la ONUDI para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética con arreglo a la decisión 89/6.

VI) DATOS DEL PROYECTO			2024	2025-2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (tons. PAO)			6,59	3,29	3,29	3,29	0,00	n. a.
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			6,59	3,29	3,29	3,29	0,00	n. a.
Costos del proyecto solicitados en principio (USD)	PNUMA	Costos del proyecto	208.000	0	123.000	0	104.000	435.000
		Gastos de apoyo	27.040	0	15.990	0	13.520	56.550
	ONUDI	Costos del proyecto	142.000	0	0	0	73.000	215.000
		Gastos de apoyo	12.780	0	0	0	6.570	19.350
Costos totales del proyecto recomendados en principio (USD)			350.000	0	123.000	0	177.000	650.000
Gastos totales de apoyo recomendados en principio (USD)			39.820	0	15.990	0	20.090	75.900
Total de fondos recomendados en principio (USD)			389.820	0	138.990	0	197.090	725.900

VII) Solicitud de aprobación de financiación para el primer tramo (2024)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (USD)	Gastos de apoyo (USD)
PNUMA	208.000	27.040
ONUDI	142.000	12.780
Total	350.000	39.820

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
--	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El PNUMA, en calidad de principal organismo de ejecución, ha presentado en nombre del Gobierno del Congo una solicitud para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) por un monto total de USD 725.900, desglosado en USD 435.000 más gastos de apoyo de USD 56.550 para el PNUMA y USD 215.000 más gastos de apoyo de USD 19.350 para la ONUDI, según lo inicialmente solicitado². Con la ejecución de la etapa II del PGEH, en 2030 se habrá eliminado el consumo remanente de HCFC.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a USD 389.820, que se desglosa en USD 208.000, más gastos de apoyo de USD 27.040 para el PNUMA, y USD 142,000, más gastos de apoyo de USD 12.780 para la ONUDI, según lo inicialmente solicitado.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH para el Congo se aprobó en la 63ª reunión³ para eliminar 3,55 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización y para cumplir con la reducción del 35 % respecto del nivel de referencia de consumo para 2020, con un costo total de USD 350.000, más gastos de apoyo. La etapa I del PGEH se completó en diciembre de 2023⁴.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El gobierno del Congo comunicó un consumo de 5,20 toneladas PAO de HCFC en 2023, lo cual es un 48,7 % inferior al nivel de referencia de HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se indica el consumo de HCFC en el período 2019-2023.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en el Congo (datos del Artículo 7 para 2019-2023)

HCFC-22	2019	2020	2021	2022	2023	Nivel de referencia
Toneladas métricas (t)	131,4	116,25	112,60	101,20	94,60	184,36
Toneladas PAO	7,23	6,39	6,19	5,57	5,20	10,14

5. El único HCFC consumido en el país es HCFC-22, utilizado en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización. El consumo en los últimos cinco años ha disminuido en forma constante gracias a las actividades realizadas en el marco de la etapa I del PGEH, en particular la aplicación exitosa de un sistema de licencias y cuotas, la capacitación de funcionarios de aduanas, la creación de capacidad para técnicos en refrigeración, la sensibilización de los importadores, la adopción de alternativas a los HCFC en aplicaciones de refrigeración y climatización y la aplicación y supervisión efectivas de normas en materia de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO).

Informe de ejecución del programa país

6. El consumo sectorial de HCFC/HFC declarado por el Gobierno del Congo en el informe de ejecución del programa país para el año 2023 concuerda con lo notificado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

² Según la carta enviada a la Secretaría por el Ministère de l'Environnement, du Développement Durable et du Bassin del Congo el 26 de agosto de 2024.

³ Decisión 63/31

⁴ Aprobación general, decisión 91/41 a).

Estado de avances y desembolsos

Marco jurídico

7. El Congo cuenta con un sistema de licencias y cuotas para la importación de HCFC en funcionamiento y vigente que garantiza el cumplimiento por parte del país del cronograma de eliminación de HCFC. Se realizaron varios talleres informativos y de sensibilización para comerciantes importadores sobre los procedimientos de expedición de licencias de importación y concesión de cuotas anuales.

8. Durante la etapa I del PGEH, se capacitó a un total de nueve instructores (incluidas dos mujeres) y 427 funcionarios de aduanas y de fiscalización (incluidas 128 mujeres) en una amplia gama de temas, entre ellos la respuesta internacional al agotamiento de la capa de ozono; legislación regional y nacional y prevención del comercio ilegal; control e identificación de HCFC y de equipos a base de o que utilizan HCFC; el sistema de licencias de importación de HCFC; y el vínculo entre los departamentos de aduanas, comercio y medio ambiente. Se adquirieron tres identificadores de refrigerantes, que se distribuyeron entre la asociación de técnicos en refrigeración (uno) y funcionarios de aduanas en puestos fronterizos (dos).

Sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

9. Durante la etapa I, se capacitó a un total de 505 técnicos en refrigeración y climatización (incluidas 77 mujeres) en buenas prácticas de refrigeración, manipulación segura de refrigerantes, incluidas tecnologías a base de hidrocarburos, servicio técnico de equipos a base de o que utilizan HCFC, técnicas de recuperación y manejo de nuevos equipos de refrigeración.

10. Se reforzaron dos centros de excelencia con la entrega de equipos y herramientas⁵, junto con capacitación sobre su uso, incluido un taller de capacitación de instructores. Se distribuyeron 14 identificadores de refrigerantes en los centros de excelencia. Se adquirieron herramientas de servicio técnico y se distribuyeron en 50 talleres y centros de formación vocacional en refrigeración y climatización⁶ y se brindó capacitación a 200 técnicos de los talleres y centros beneficiarios. Adicionalmente, en cada uno de los 12 departamentos y en el Ministerio de Turismo y Medio Ambiente se instalaron 30 unidades de climatización a base de R-290, destinadas a prácticas de capacitación y a demostración de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA).

Coordinación y supervisión del proyecto

11. La coordinación del proyecto estuvo a cargo de la Oficina Nacional del Ozono (ONO), asistida por consultores. Los gastos de la etapa I ascendieron a USD 24.000, incluidos costos de contratación de dos consultores locales, gastos de viaje relacionados con la supervisión y organización de talleres y reuniones.

Nivel de desembolso de fondos

12. A agosto de 2024, de los USD 350.000 aprobados para la etapa I (USD 175.000 para el PNUMA y USD 175.000 para la ONUDI), se habían desembolsado USD 317.180 (90,6 %) (USD 150.150 para el PNUMA y USD 167.030 para la ONUDI). El saldo de USD 24.850⁷ se reintegrará en la 96ª reunión.

⁵ Incluidos manómetros, balanzas electrónicas, bombas de vacío, estaciones de carga, mangueras, detectores de fugas, identificadores de refrigerantes, multímetros, equipos de soldadura fuerte y otras herramientas pequeñas.

⁶ Ibid.

⁷ En las reuniones 79ª y 92ª se reintegraron al Fondo USD 1.374 del primer tramo y USD 6.596 del tercer tramo, respectivamente.

Etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para financiamiento

13. Tras descontar 3,55 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para financiamiento en la etapa II asciende a 6,59 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

14. Hay aproximadamente 2.677 técnicos (1.575 en el sector formal y 1.102 en el sector informal), incluidas 402 mujeres, y 260 talleres que operan en el sector de servicio técnico. Alrededor del 30 % de los técnicos en refrigeración y climatización se capacitaron en centros especializados e institutos de enseñanza secundaria técnica industrial, y los demás recibieron capacitación informal o aprendieron en la práctica.

15. El HCFC-22 se utiliza para el mantenimiento de sistemas de climatización unitarios y de dos bloques, cámaras frigoríficas comerciales, unidades de climatización y condensación y bombas de calor y transporte refrigerado. En el Cuadro 2 se indica la demanda estimada de HCFC-22 por tipo de aplicación, calculada sobre la base de los datos disponibles sobre índices de fuga y necesidades de servicio técnico de los equipos de refrigeración y climatización instalados.

Cuadro 2. Demanda estimada de HCFC-22 en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización en el Congo

Sector/Aplicación		a)	b)	c) = a)*b)	d)	c)*d)
		Inventario de equipos	Carga media (kg)	Banco de HCFC (t)	Índice de fuga estimado (%)	Necesidad anual de servicio técnico (t)
Climatización	Climatizadores de dos bloques	50.673	1,7	86,14	40	34,45
	Climatizadores portátiles	3.512	4	14,05	50	7,02
	Climatización central	35	20	0,70	40	0,28
Refrigeración comercial/industrial	Cámaras frigoríficas	105	6	0,63	35	0,22
	Hieleras	1.790	35	62,65	35	21,92
	Vitrinas	25.218	3	75,65	40	30,26
Total		81.333	n. a.	239,82	n. a.	94,15

16. El HCFC-22 representa el 34,9 % de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio técnico, mientras que el HFC-134a representa el 41 %, seguido por el R-410A (14,7 %) y otros refrigerantes (incluidos el R-717, el R-404A, el HC-600a y el HC-290) representan el restante 9,4 %.

Estrategia de eliminación

17. La etapa II del PGEH se centrará en fortalecer aún más el marco jurídico y la capacidad de los funcionarios de fiscalización, mejorar las capacidades técnicas de los técnicos del sector de servicio técnico a través de mayores oportunidades de capacitación, incluida capacitación sobre hidrocarburos (HC), desarrollar un sistema electrónico de licencias, establecer un programa de acreditación técnica y reforzar los dos centros de excelencia existentes y establecer dos centros nuevos.

Actividades propuestas

18. En la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- Fortalecimiento de la capacidad nacional de control de HCFC*: Desarrollo y adopción de una prohibición de importación de equipos a base de o que utilizan HCFC nuevos y usados, con vigencia a partir del 1° de enero de 2027, y de HCFC, con vigencia a partir del 1° de enero de 2030; establecimiento de una medida regulatoria para controlar la emisión prevista de

refrigerantes durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y climatización; desarrollo de un sistema electrónico de licencias y una herramienta en línea para permitir el intercambio de información en tiempo real entre la ONO y las aduanas sobre el empleo de cuotas de importación para HCFC; elaboración de protocolos y normas regulatorias sobre el uso de refrigerantes inflamables y tóxicos en equipos de refrigeración y climatización; capacitación de 725 funcionarios de aduanas y de fiscalización (incluidas 270 mujeres) sobre control e identificación de HCFC y equipos a base de o que utilizan HCFC y la normativa pertinente sobre su importación; 15 talleres de información y sensibilización para comerciantes importadores sobre los procedimientos para la expedición de licencias de importación y la concesión de cuotas anuales y sobre los potenciales riesgos y peligros asociados con la manipulación, el almacenamiento y el reenvasado de determinados refrigerantes; traducción a idiomas locales de leyes, regulaciones y textos jurídicos referidos a la importación y distribución de HCFC y equipos a base de o que utilizan HCFC (PNUMA) (USD 185.000);

- b) *Fortalecimiento de la capacidad de los técnicos en refrigeración en materia de buenas prácticas de refrigeración:* capacitación de 800 técnicos en refrigeración y climatización (incluidas 100 mujeres) en materia de buenas prácticas de refrigeración, incluidas técnicas para la recuperación, el reciclaje y la reutilización de refrigerantes, y manipulación segura de refrigerantes y equipos; diseño y establecimiento de un programa de acreditación técnica para técnicos en refrigeración y puesta a prueba del programa en fase piloto durante el tercer y último tramo, con una acreditación inicial de 125 técnicos; campañas dirigidas a estudiantes para estimularlos a que sigan carreras en los campos de refrigeración y climatización, haciendo hincapié en atraer a mujeres para que estudien en centros de formación vocacional, institutos de enseñanza secundaria técnica y universidades (PNUMA) (USD 185.000);
- c) *Refuerzo de los centros de excelencia mediante la provisión de equipos y herramientas y la difusión de los últimos adelantos tecnológicos:* Refuerzo de los dos centros de excelencia existentes y establecimiento de dos centros nuevos mediante la provisión de herramientas y equipos⁸, capacitación sobre su uso y provisión de 10 identificadores adicionales; capacitación intensiva sobre HC para instructores y un mínimo de 80 alumnos en cuatro sesiones de capacitación (ONUDI) (USD 215.000); y
- d) *Integración de la perspectiva de género:* Una evaluación y plan de acción de género dirigidos a identificar las barreras que disuaden a las mujeres de incorporarse al sector de refrigeración y climatización y a elaborar una hoja de ruta para procurar su incorporación y participación en las actividades de la etapa II y cumplir las metas propuestas (PNUMA) (USD 15.000).

Ejecución y supervisión del proyecto

19. En la etapa II se continuará con el sistema establecido en el marco de la etapa I del PGEH, por lo que la ONO y el PNUMA supervisarán las actividades, informarán sobre los progresos realizados y trabajarán con las partes intervinientes para la eliminar los HCFC. El costo de esas actividades para el PNUMA asciende a USD 50.000 e incluye gastos de personal y consultores (USD 32.000), viajes relacionados con la supervisión (USD 10.000) y reuniones y talleres (USD 8.000).

Aplicación de la política de género

20. El Gobierno del Congo, el PNUMA y la ONUDI están plenamente comprometidos con la aplicación

⁸ Incluidos bomba de vacío, mangueras, filtros secadores, balanzas electrónicas, detectores de fugas por infrarrojo, sensores de refrigerantes por infrarrojo estándar, piezas de campo compactas para pinzas amperimétricas, juegos de llave de chicharra, herramienta de abocardado y acampanado, equipos de soldadura fuerte, juegos de manómetros colectores de válvulas y multímetros digitales portátiles.

de la política operativa de integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral y de sus propias políticas de género. La ejecución de la etapa I del PGEH incluyó campañas de información y sensibilización dedicadas especialmente a la promoción de un equilibrio de género en la profesión de servicio técnico de refrigeración y climatización, con miras a introducir una cuota del 50 % para mujeres en la matriculación en centros de formación vocacional e institutos universitarios de capacitación especializados en servicio técnico de refrigeración y climatización. Estas actividades continuarán en la etapa II.

21. En el proceso de recopilación de datos para la encuesta realizada en 2021 también se tuvieron en cuenta varios puntos de entrada de la política de género del Fondo Multilateral, como la atención al equilibrio de género en la contratación de personal, el desglose por sexo, dentro de lo posible, de los datos recopilados y la inclusión de una pregunta sobre cómo mejorar la participación de las mujeres en la profesión de servicio técnico de refrigeración y climatización.

22. Las primeras encuestas han arrojado que, a nivel de instituciones educativas, entre los 344 estudiantes egresados de centros de formación vocacional en refrigeración y climatización entre 2017 y 2021, solo hubo 54 mujeres (alrededor del 16 %). Con arreglo a las decisiones 84/92, 90/48 y 92/40, las actividades realizadas en el marco de la etapa II del PGEH promoverán una mayor participación de las mujeres en el sector, entre otras cosas, garantizando su participación en actividades de formación y creación de capacidad. Para ello, se fijaron metas específicas en cada actividad. A fin de apoyar el cumplimiento de esas metas, el Congo tiene previsto realizar una evaluación de género, que es uno de los requisitos obligatorios que se deben incluir en nuevas etapas de PGEH conforme a la decisión 92/40 b). La evaluación buscará identificar las barreras que disuaden a las mujeres de incorporarse al sector de refrigeración y climatización y elaborar una hoja de ruta para procurar su incorporación y participación en las actividades de la etapa II, así como para cumplir las metas establecidas. Durante la ejecución de la etapa II también se llevarán a cabo actividades tales como campañas dedicadas a atraer a estudiantes mujeres para que ingresen al campo de refrigeración y climatización, a fin de abordar sistemáticamente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Costo total de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

23. El costo total de la etapa II del PGEH del Congo se ha estimado en USD 650.000 (más gastos de apoyo), según lo inicialmente solicitado, con el objetivo de alcanzar en 2030 un 100 % de reducción respecto a los niveles de referencia de consumo de HCFC del país. En el Cuadro 3 se resumen las actividades propuestas y un desglose de los costos.

Cuadro 3. Costo total de la etapa II del PGEH del Congo, según lo solicitado

Actividad	Organismo	Costo (USD)
Fortalecimiento de la capacidad nacional de control de los HCFC	PNUMA	185.000
Fortalecimiento de la capacidad de los técnicos en refrigeración en buenas prácticas de refrigeración	PNUMA	185.000
Refuerzo de los centros de excelencia mediante la provisión de equipos y herramientas y la difusión de los últimos adelantos tecnológicos	ONUDI	215.000
Integración de la perspectiva de género	PNUMA	15.000
Supervisión y presentación de informes	PNUMA	50.000
Total		650.000

Plan de ejecución para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

24. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH, con un monto total de USD 350.000, se ejecutará entre enero de 2025 y diciembre de 2028 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de la capacidad nacional de control de los HCFC*: Diseño del sistema electrónico de licencias y la herramienta en línea para vincular a las aduanas con la ONO a fin de lograr un control más eficaz de los HCFC; elaboración de protocolos y normas regulatorias sobre el uso de refrigerantes inflamables y tóxicos en equipos de refrigeración y climatización;

nueve sesiones de capacitación para 225 funcionarios de aduanas y de fiscalización (incluidas 100 mujeres) sobre control e identificación de HCFC y equipos a base de o que utilizan HCFC y la normativa pertinente sobre su importación; seis talleres de información y sensibilización para comerciantes importadores sobre los procedimientos para la expedición de licencias de importación y la concesión de cuotas anuales y sobre los potenciales riesgos y peligros de determinados refrigerantes; traducción a idiomas locales de leyes, regulaciones y textos jurídicos referidos a la importación y distribución de HCFC y equipos a base de o que utilizan HCFC (PNUMA) (USD 98.000);

- b) *Fortalecimiento de la capacidad de los técnicos en refrigeración en materia de buenas prácticas de refrigeración:* Diez sesiones de capacitación para 300 técnicos en refrigeración y climatización (incluidas 50 mujeres) sobre buenas prácticas de refrigeración, entre otras, técnicas para la recuperación, el reciclaje y la reutilización de refrigerantes, y manipulación segura de refrigerantes y equipos; estudio de alcance y diseño del programa de acreditación, incluida su configuración institucional, consultas a partes intervinientes y creación de capacidad para el proceso de acreditación; campañas dirigidas a estudiantes para estimularlos a que sigan carreras en los campos de refrigeración y climatización, haciendo hincapié en la captación de mujeres (PNUMA) (USD 80.000);
- c) *Refuerzo de los centros de excelencia mediante la provisión de equipos y herramientas y la difusión de los últimos adelantos tecnológicos:* Refuerzo de los dos centros de excelencia existentes mediante la provisión de herramientas y equipos, capacitación sobre su uso y provisión de otros cinco identificadores de refrigerantes; capacitación intensiva sobre HC para tres instructores y un mínimo de 80 alumnos en cuatro sesiones (ONUDI) (USD 142.000);
- d) *Integración de la perspectiva de género:* Una evaluación y plan de acción de género para promover la incorporación y participación de mujeres en las actividades de la etapa II y cumplir las metas relacionadas (PNUMA) (USD 15.000); y
- e) Supervisión del proyecto (PNUMA) (USD 15.000), con el siguiente desglose de costos: personal y consultores (USD 10.000), viajes relacionados con la supervisión (USD 3.000) y reuniones (USD 2.000).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

25. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para el financiamiento de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisiones 74/50 y 90/31) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2024-2026.

Estrategia transversal

26. El Gobierno del Congo confirmó su compromiso de alcanzar un 100 % de reducción con respecto al nivel de referencia de consumo de HCFC del país y lograr el cumplimiento de las medidas del Protocolo de Montreal para el año 2030. En la planificación de las actividades previstas para la etapa II se tuvo en cuenta las actividades que se llevarán a cabo en el marco del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) que se aprobó para el país en la 93ª reunión.

27. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno del Congo convino en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas vigente para la aplicación de medidas dirigidas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste a lo dispuesto en el

párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal⁹ para el período 2030-2040, y, si en el período 2030-2040 el Congo tuviera previsto consumir HCFC, conforme al párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, presentar una propuesta de modificación de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período más allá de 2030.

Marco jurídico

28. El Gobierno del Congo ha emitido cupos de importación de HCFC de 5,78 toneladas PAO para 2024, lo cual es una cantidad inferior a las metas de control establecidas en el Protocolo de Montreal para ese año.

29. El Gobierno del Congo confirmó su compromiso de prohibir la importación de equipos a base de o que utilizan HCFC nuevos y usados a partir del 1° de enero de 2027, y la importación de HCFC a partir del 1° de enero de 2030.

30. Los organismos también confirmaron el compromiso asumido por el Gobierno de adoptar medidas regulatorias para controlar la emisión prevista de refrigerantes durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y climatización, dentro de la etapa II del PGEH.

Aspectos técnicos y relativos a los costos

Capacitación de funcionarios de aduanas y de fiscalización

31. La Secretaría advirtió el gran número de funcionarios de aduanas y de fiscalización que recibirán capacitación en comparación con el número previsto en la lista indicativa de actividades de la etapa II del PGEH presentada cuando se aprobó el PAK (anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/49). El PNUMA confirmó la cifra resaltando la alta rotación del personal aduanero y el desconocimiento del marco normativo de los funcionarios de aduanas entrantes. En el informe de verificación en la etapa I se había señalado, de hecho, esta situación y se había formulado una recomendación al respecto. Los grupos destinatarios de las actividades de capacitación incluyen a funcionarios de aduanas y también a funcionarios de fiscalización e inspectores ambientales del Departamento de Comercio destacados en distintas zonas del país. Entre las lecciones aprendidas en la etapa I que se mencionan en la presentación, se destaca que, aunque se capacitó a más de 427 funcionarios de aduanas en la etapa I, la cantidad de funcionarios aduaneros capacitados en cuestiones específicas relacionadas con las SAO se considera insuficiente para garantizar un control fronterizo regular y eficaz con los países vecinos y en los puertos, dado que los funcionarios de aduanas suelen ser reasignados o se van. El PNUMA confirmó que se realizarán 29 sesiones y que en cada sesión se capacitará a 25 funcionarios de aduanas y de fiscalización, entre los que se prevé capacitar a 270 mujeres.

Programa de acreditación técnica

32. Con respecto al establecimiento del programa nacional de acreditación para técnicos en refrigeración y climatización, el PNUMA explicó que tiene previsto contratar a un experto internacional durante el primer tramo de la etapa II para que realice un estudio y determine el alcance del establecimiento del programa, incluido su configuración institucional, a fin de garantizar su sostenibilidad tras la finalización del PGEH. El PNUMA también confirmó que esto cubrirá los aspectos de la reducción de HFC. El PNUMA brindará asistencia al país en esta iniciativa. El experto facilitará el establecimiento de un programa de acreditación operativo, capacitará a cinco instructores para que se formen como acreditadores, pondrá a prueba el programa en una fase piloto y habilitará a dos centros de formación vocacional para que sean acreditadores. Al final de la etapa II, se espera que alrededor de 125 técnicos estén acreditados.

⁹ El consumo de HCFC podrá ser superior a cero en un año dado, siempre que la suma del consumo calculado para el período de diez años comprendido entre el 1° de enero de 2030 y el 1° de enero de 2040, dividida por 10, no exceda el 2,5 % del nivel de referencia de HCFC.

Demanda de HCFC-22 en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización en el Congo

33. La Secretaría inquirió sobre el reducido inventario de equipos que utilizan HCFC-22 y el elevado índice de fugas que se muestra en el Cuadro 2. El PNUMA confirmó las cifras y señaló que se compilaron con la encuesta realizada en la preparación del PAK para el Congo. El PNUMA atribuyó el índice elevado de fugas a la gran cantidad de técnicos en el sector informal, a la falta generalizada de conocimientos técnicos necesarios para manejar equipos de refrigeración y climatización conforme a buenas prácticas y en forma responsable, a prácticas ineficaces de mantenimiento y reparación y a las elevadas temperaturas y humedad que aceleran la degradación de los sistemas refrigerantes.

Costo total del proyecto

34. El costo total de la etapa II del PGEH asciende a USD 650.000, de acuerdo con la decisión 74/50 c) xiii) relativa a los niveles de financiamiento admisibles para países de bajo volumen de consumo. Se acordó el financiamiento solicitado para el primer tramo.

Impacto climático

35. Las actividades propuestas en el sector de servicio técnico, que incluyen mejorar el confinamiento de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán aún más la cantidad de HCFC-22 utilizada para el servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 emitido gracias a la adopción de mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro en el entorno de las 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el PGEH no se incluyó un cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades planificadas por el Congo, incluidos sus esfuerzos para fomentar el uso de sustancias alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios para el clima.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de riesgos

36. La creación continua de capacidad brindada a funcionarios de aduanas y de fiscalización, junto con el fortalecimiento de medidas regulatorias y mecanismos en colaboración con las autoridades aduaneras, ha generado una base sólida que permitirá al Congo mantener la eliminación de HCFC más allá del PGEH. La Dirección General de Aduanas participa directamente en la capacitación de los funcionarios aduaneros, la planificación de talleres y la actualización de los programas de capacitación, que incluye las obligaciones de cumplimiento asumidas por el país en virtud del Protocolo de Montreal. Estos esfuerzos, junto con las actividades continuas de sensibilización establecidas, dirigidas a importadores y al público, también han contribuido a la reducción de casos de comercio ilegal en el Congo.

37. Junto con la capacitación de técnicos, estas iniciativas han contribuido al fortalecimiento del sector de servicio técnico de refrigeración y climatización al mejorar las prácticas de los técnicos en refrigeración y climatización y fomentar el uso de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico. La aplicación exitosa del sistema de licencias y cuotas de HCFC se profundizará con el establecimiento de una plataforma en línea que conecte a los servicios aduaneros con la ONO, permitiendo una mayor eficiencia en el control de los HCFC y la supervisión de las importaciones, y facilitando el intercambio de información. Además, el programa de acreditación para técnicos en refrigeración y climatización, que se establecerá en el marco de la etapa II, es otro esfuerzo que garantizará la sostenibilidad a largo plazo de los logros del PGEH.

38. El PNUMA corroboró que no se perciben ni se identifican altos riesgos asociados a la adopción de alternativas a los HCFC durante la ejecución de la etapa II del PGEH y posteriormente, y corroboró asimismo que el Gobierno del Congo establecerá estándares y protocolos para el uso seguro de refrigerantes inflamables y tóxicos en equipos de refrigeración y climatización durante la ejecución de la etapa II. El PGEH, en colaboración con la asociación gremial del sector de refrigeración y climatización, apoya la capacitación en

materia de buenas prácticas de servicio técnico. La ejecución simultánea del PGEH y el PAK, y el carácter complementario de las actividades pertinentes mitigan el riesgo de retrasos en la ejecución y facilitan el diálogo entre las autoridades y partes intervinientes, contribuyendo así a la sostenibilidad de los resultados de ambos proyectos.

39. Los organismos de ejecución mitigarán el riesgo de retrasos en las actividades que requieren coordinación regional (por ejemplo, regulaciones regionales) facilitando el diálogo entre los ONO de la región, entre otras cosas a través de reuniones de redes del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA.

Cofinanciamiento

40. El Gobierno del Congo contribuye en especie a las actividades del proyecto, brindando apoyo logístico y de personal para la ejecución del proyecto, cuando y según se requiera.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2024-2026

41. El PNUMA y la ONUDI solicitan USD 650.000, más gastos de apoyo, para la ejecución de la etapa II del PGEH del Congo. El monto total solicitado de USD 389.820, incluidos los gastos de apoyo, para el período 2024-2026 excede en USD 136.721 la cantidad establecida en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

42. El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Congo y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH figura en el anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

43. El Comité Ejecutivo podría estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) del Congo para el período 2024 a 2030, para la eliminación total del consumo de HCFC, por un monto de USD 725.900, desglosado en USD 435.000, más gastos de apoyo de USD 56.550, para el PNUMA, y USD 215.000, más gastos de apoyo de USD 19.350, para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiamiento para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Congo de:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1° de enero de 2030, prohibir la importación de HCFC a partir de esa fecha y prohibir la importación de equipos a base de o que utilizan HCFC a partir del 1° de enero de 2027;
 - ii) Establecer medidas regulatorias para controlar la emisión prevista de refrigerantes durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y climatización, dentro de la etapa II del PGEH;
- c) Descontar 6,59 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiamiento;

- d) Que, a fin de permitir la consideración del último tramo del PGEH, el Gobierno del Congo presente:
 - i) Una descripción detallada del marco normativo y de políticas vigente para la aplicación de medidas dirigidas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste a lo dispuesto en el párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en el Congo para el período 2030-2040; y
- e) Aprobar:
 - i) El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Congo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme a la etapa II del PGEH, que figura en el anexo I del presente documento; y
 - ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH para el Congo, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de USD 389.820, desglosado en USD 208.000, más gastos de apoyo de USD 27.040, para el PNUMA, y USD 142.000, más gastos de apoyo de USD 12.780, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL CONGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1° de enero de 2030, en cumplimiento del cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgar el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (el “Plan”). Conforme al inciso 5 b), aceptará además la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A del presente Acuerdo. Dicha verificación será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según el cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión; es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;
 - c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramos previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 % de los recursos provenientes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo según lo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo según lo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Cuestiones que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos para actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 % del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes deberán precisar los respectivos sobre costos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Los saldos que obren en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y

- b) Si durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes toman en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUMA asume la función de principal organismo de ejecución y la ONUDI asume la función de organismo de ejecución cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del principal organismo de ejecución o del organismo de ejecución cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluido, solo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al organismo principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del organismo principal. Las funciones del organismo principal y del organismo cooperante se describen en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal y al organismo cooperante los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, este acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá reestablecerlo sobre la base de un cronograma actualizado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de otros proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el organismo principal y el organismo cooperante para facilitar la ejecución del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal y al organismo cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	10,14

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalles	2024	2025-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	6,59	3,29	3,29	3,29	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	6,59	3,29	3,29	3,29	0,00	n. a.
2,1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUMA) (USD)	208.000	0	123.000	0	104.000	435.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	27.040	0	15.990	0	13.520	56.550
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (USD)	142.000	0	0	0	73.000	215.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	12.780	0	0	0	6.570	19.350
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	350.000	0	123.000	0	177.000	650.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	39.820	0	15.990	0	20.090	75.900
3.3	Total de costos convenidos (USD)	389.820	0	138.990	0	197.090	725.900
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)						6,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)						3,55
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)						0,00

* Fecha de término de la etapa I: 1 de diciembre de 2023

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de futuros tramos se someterá a consideración en la segunda reunión del año indicado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

2. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de

las distintas actividades y cómo estas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que se pudieran haber operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar todo cambio respecto del plan o planes de ejecución de tramos originales, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;

- b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido un informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades previstas para el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades y teniendo en cuenta las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos en el plan se brindarán por año calendario. La descripción también debe incluir una referencia al Plan general y los avances logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. También debe especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
3. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general estará a cargo del Gobierno, a través de la Oficina Nacional del Ozono (ONO), y contará con asistencia del principal organismo de ejecución. La ONO presentará un informe anual sobre el estado de ejecución del Plan al organismo principal.
2. El consumo se controlará y determinará a partir de datos oficiales de importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos pertinentes del Gobierno. Todos los años la ONO compilará y comunicará los siguientes datos e información en las fechas límites pertinentes o antes:

- a) Informes sobre el consumo de las sustancias que se deben presentar a la Secretaría del Ozono de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; e
- b) Informes sobre datos del programa país que se deben presentar a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El seguimiento del desarrollo del Plan y la verificación del logro de las metas se encargará a una empresa independiente local o a consultores independientes locales seleccionados por el organismo principal. La empresa o los consultores encargados de la verificación tendrán acceso pleno a información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo de reflejar las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, que se deben presentar al Comité Ejecutivo, que deberán incluir las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
 - g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión requeridas;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones, en consulta con el País y el organismo cooperante, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal y el organismo cooperante;
 - l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores

- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo u organismos cooperantes las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. El organismo cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 180 por kilo de PAO que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendiendo los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.